

CG/2024/ENE/093 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO, GASTO DE PROCESO ELECTORAL Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 8 de septiembre de 2023.

- IV. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 9 de septiembre de 2022.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presento su última reforma en noviembre de 2022.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- VII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 9 de febrero de 2023.
- VIII. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 29 de julio de 2023.
- IX. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los

Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.

- X. El 4 de julio del año 2023, el Consejo General de este Consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se designa al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, como Secretario Ejecutivo.
- XI. El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la modificación al Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas del referido Organismo, aprobado en fecha 31 de marzo de 2023.
- XII. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el Instituto Nacional Electoral para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
- XIII. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ”** en el cual se solicitó la cantidad de **\$ 400,785,936.48** (Cuatrocientos millones

setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024	
PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO	
GASTO ORDINARIO	\$ 93,280,965.42
PROCESO ELECTORAL	\$ 307,504,971.06
PRESUPUESTO TOTAL 2024	\$ 400,785,936.48

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024	
PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 70,220,974.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,680,564.20
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,307,555.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 281,200.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,348,720.00
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024	\$ 88,839,014.68
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 4,441,950.73
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2024	\$ 93,280,965.42

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024**

PRESUPUESTO SOLICITADO PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024
SERVICIOS PERSONALES	\$ 142,630,414.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,676,374.01
SERVICIOS GENERALES	\$ 121,311,018.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,604,590.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,639,480.31
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	\$ 292,861,877.20
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$ 14,643,093.86
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO P.E. 2024	\$ 307,504,971.06

XIV. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determina que el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 será realizado con el apoyo de un tercero.

XV. El 18 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0899**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL** siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7º.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las*

previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$382,132,660, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,816; para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$206,089,792 y para el proceso electoral local \$100,000,000.

- XVI.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Estrategia de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2024.
- XVII.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Documentación Electoral sin emblemas y los Materiales Electorales a utilizarse durante el Proceso Electoral local 2024; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción i, inciso f) de la Ley Electoral del estado, así como en lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.
- XVIII.** El 31 de diciembre de 2023, se suscribió el Anexo financiero del anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el OPL; para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XIX. El 9 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **PRIMERA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto Ordinario, Gasto de Proceso Electoral y del artículo 42 de la Ley Electoral vigente en el Estado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.79
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 17,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O 2024	\$ 74,680,816.00

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,925,817.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 752,804.36
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 82,576,653.20
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,744,725.00
TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO P.E. 2024	\$ 100,000,000.00

PRIMERA ADECUACION ART.42 L.E.E.

3000 SERVICIOS GENERALES (3341 Servicios de capacitación)	\$1,362,052.00
PRESUPUESTO ADECUADO ARTICULO 42 LEE	\$1,362,052.00

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

QUINTO. El artículo 36 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General

SEXTO. Que el artículo 38 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

SÉPTIMO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

NOVENO. El artículo 81, fracción V de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMO. El artículo 3°, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por "**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**" las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3°, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que

consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales**, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO OCTAVO. Por lo que respecta a la presente adecuación correspondiente al **Gasto Ordinario** y en atención al citado artículo 36 correspondiente a la **Ley Electoral vigente en el Estado**, el Consejo deberá dar un eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General. Éste se compone de los siguientes capítulos del gasto y se adecua conforme a lo aquí señalado:

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.79
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 17,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O 2024	\$ 74,680,816.00

1.1 SERVICIOS PERSONALES

El artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores del gasto, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias; y

II. Las aportaciones de seguridad social, así como las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

Por lo que en el rubro de Servicios Personales, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral del Estado; en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo, y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con el personal necesario para llevar a cabo las tareas que le establecen las legislaciones aquí referidas, adecua la cantidad de **\$ 66, 407,572.01 (Sesenta y seis millones cuatrocientos siete mil quinientos setenta y dos pesos 01/100 M.N.)**.

1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

Por lo que, para el rubro de Materiales y Suministros, entendiéndose como las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas que se realizan en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, se adecua para el ejercicio 2024 de la cantidad **\$ 1,286, 406.20 (Un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 20/100 M.N.)**

1.3 SERVICIOS GENERALES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los entes públicos así como los entes autónomos como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberán dar cumplimiento a la programación y presupuestación del gasto público respecto de las actividades que deberán realizar los ejecutores del gasto para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, de los planes municipales, y de las directrices que el Ejecutivo del Estado y los municipios expidan en tanto se elaboren dichos planes, en los términos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente a lo ya señalado, de conformidad con lo establecido por el artículo 80, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral, establece que son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento; motivo por el que se requiere contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los referidos objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas establecidas.

Por lo anterior, para el rubro de Servicios Generales, entendiéndose como las asignaciones destinadas a arrendamientos, servicios de vigilancia, de mantenimiento y conservación, de comunicación, difusión y publicidad, profesionales y otros servicios requeridos a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se adecua la cantidad de **\$ 6,626,437.79 (Seis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 79/100 M.N).**

1.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 49 fracción III inciso e) de la Ley Electoral del estado, una de las atribuciones del Consejo General es la creación de las comisiones temporales que resulten necesarias, cuyo objeto es promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, por lo que en el ejercicio 2024, se reanudarán los trabajos de la **COMISIÓN TEMPORAL DE INCLUSIÓN** que junto con la **COORDINACIÓN DE GÉNERO E INCLUSIÓN** tienen como objetivo llevar a cabo acciones para fomentar que la participación política se realice con igualdad, paridad, inclusión, no discriminación y libre de violencia; ha determinado en el programa de trabajo 2024 llevar a cabo de ejercicios de participación ciudadana con enfoque de igualdad, por lo que se requerirá recurso para ayudas a ciudadanos que participen en los programas.

Por lo que, para el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otros servicios, se adecua la cantidad de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

1.5 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral del Estado; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

A fin de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley Electoral, para el rubro de bienes muebles e intangibles se adecua la cantidad de **\$343,000.00 (Trescientos cuarenta y tres mil pesos 00 /100 M.N).**

DÉCIMO NOVENO. Por lo que respecta a la adecuación del presupuesto otorgado para dar cumplimiento al artículo 42 correspondiente a la **Ley Electoral del Estado**, el cual establece que el Consejo General destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Adicionalmente a lo señalado, de conformidad con los artículos 49, fracción II, inciso u) y 469 de la Ley Electoral del estado, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la LGIPE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá un sistema que regulará los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico del Consejo. El Instituto ejercerá su

rectoría y regulará su organización y funcionamiento, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado Estatuto.

Adicionalmente, el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia, así como por el Reglamento que al efecto emita el Consejo General.

Así también, el recurso se utilizará para la implementación de programas de capacitación que conlleven al personal del organismo electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral, toda vez que tienen a su cargo la responsabilidad del Proceso Electoral 2024, por lo que se les brindarán capacitaciones, conferencia, foros, talleres, seminarios, entre otros.

Para que el Consejo cumpla con la encomienda prevista en los citados preceptos legales se adecua de la cantidad de **\$ 1,362,052.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN).**

VIGÉSIMO. Por lo que respecta a la presente adecuación correspondiente al **Proceso Electoral** el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la **obligación de realizar el Proceso Electoral Local 2024, para la elección de las Diputaciones del Congreso del Estado, y renovación de Ayuntamientos**, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el 2 de enero del año de la elección a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 255 de la Ley Electoral del Estado.

Debiendo **instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales** a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se

trate, en atención a lo señalado por el artículo 97 de la Ley Electoral, los cuales conllevan la contratación de bienes inmuebles para oficinas, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual, y se deberá realizar la capacitación al personal que desarrollará la asistencia en la integración y seguimiento de los organismos electorales, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal a las diferentes zonas del Estado.

Por su parte, los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, y 3°, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral del estado, disponen que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, implementar y operar el **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)** de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el proyecto de adecuación al presupuesto se considera el recurso para cubrir las obligaciones contraídas en el **Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2024** en el estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024, que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Adicionalmente se considera el presupuesto para atender la obligación de elaborar boletas, carteles electorales, formatos de actas relativas a la instalación, cierre, escrutinio y cómputo, urnas, mamparas y demás **documentación y materiales electorales** a emplearse en la jornada electoral, atendiendo para ello la LGIPE, la propia Ley Electoral y los acuerdos generales del Instituto en la materia.

Para efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cumplimiento a las obligaciones que tiene por ley para realizar el Proceso Electoral Local 2024 adecua la cantidad por **\$ 100,000.00 (Cien millones de pesos/100 MN)**.

Es importante señalar que este Organismo Electoral, aprobó y **solicitó** para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de **\$400,785,936.48** (Cuatrocientos millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N) del cual únicamente le fue autorizada la cantidad de **\$74,680,616.00 (Setenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N) para la actividad ordinaria y \$100,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para el proceso electoral**, por lo que a fin de que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una primera adecuación al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024**, contenido en el **Decreto 0899**, publicado en fecha 18 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO, GASTO DEL PROCESO ELECTORAL Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE

PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **PRIMERA ADECUACIÓN** al **Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

ADECUACIÓN AL GASTO ORDINARIO

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,407,572.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,286,406.20
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,626,437.79
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 17,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O 2024	\$ 74,680,816.00

*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

ADECUACIÓN DEL GASTO DE PROCESO ELECTORAL

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,925,817.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 752,804.36
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 82,576,653.20
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,744,725.00
TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO P.E. 2024	\$ 100,000,000.00

Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto de Proceso Electoral**, mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

ADECUACION ARTICULO 42 DE LA L.E.E.

PRIMERA ADECUACION ART.42 L.E.E.	
3000 SERVICIOS GENERALES (3341 Servicios de capacitación)	\$1,362,052.00
PRESUPUESTO ADECUADO ARTICULO 42 LEE	\$1,362,052.00

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral a que remita oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando que se considere la distribución del presupuesto para el gasto ordinario y gasto de proceso electoral en los términos planteados en la presente adecuación presupuestal

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral notificar el presente acuerdo a Gobierno del Estado y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en los Estrados y en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de datos personales, Coordinación de Género e Inclusión, Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, Dirección de Sistemas, Unidad de Prerrogativas, al Grupo de Planeación del Presupuesto, y a la propia Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha doce de enero del año 2024.

**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**